



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba el gasto y se dispone la convocatoria pública de 1 beca-colaboración para el Centro de Servicios Universitarios de Avilés, durante el curso académico 2012/13.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo lleva a cabo una política de becas de colaboración para sus estudiantes con el objeto de fortalecer su formación práctica en diversos campos. La regulación de dichas becas se rige por el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los/las estudiantes universitarios/as.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de becas. La finalidad perseguida con la misma se encamina a la consecución de una mejor formación del alumnado, todo ello a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en tareas que se ajusten a determinadas áreas definidas en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 29.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2012, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Visto el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.—Visto el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

Quinto.—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2012 de la Universidad de Oviedo, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.—*Objeto*

Aprobar la convocatoria de 1 beca-colaboración para el Centro de Servicios Universitarios de Avilés, durante el Curso Académico 2012/13, por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a alumnos/as matriculados/as en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales que cumplan las condiciones y criterios establecidos en la presente convocatoria.



Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Beca-colaboración para el Centro de Servicios Universitarios de Avilés.	Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 (BOPA 01-07-2009)	Alumno/a matriculado/a en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales que cumplan las condiciones y criterios establecidos en la presente convocatoria.

Segundo.—Financiación

Autorizar un gasto plurianual para la financiación de dicha convocatoria por importe global de tres mil ochocientos cincuenta euros (3.850,00 euros), de los que mil cuatrocientos euros (1.400,00 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación 18.02.423F.481.20 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2012, y los dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450,00 euros) restantes a la correspondiente del ejercicio 2013.

Aplicación	Anualidad	Importe
18.02.423F.481.20	2011	1.400,00 €
18.02.423F.481.20	2012	2.450,00 €
	TOTAL	3.850,00 €

Tercero.—Duración

3.1. La duración de las becas será desde la fecha de nombramiento del/de la becario/a hasta el 31 de julio de 2013, pudiendo prorrogarse hasta que ésta sea cubierta nuevamente, sin superar en ningún caso los 12 meses de duración, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

3.2. No obstante lo anterior, el número de becas convocadas podrá verse incrementado a lo largo del Curso Académico por necesidades del servicio debidamente justificadas y siempre que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello. En dicho supuesto, las nuevas becas se adjudicarían a los/las solicitantes que hubieran quedado de suplentes en la presente convocatoria.

Cuarto.—Condiciones de los/las solicitantes

4.1. Estar matriculado/a en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales que cumplan las condiciones y criterios establecidos en la presente convocatoria.

4.2. Tener aprobado, al menos, un número de créditos equivalentes al primer curso del plan de estudios en el que esté matriculado/a el/la solicitante.

4.3. No haber disfrutado previamente de cualquier beca de colaboración de la Universidad de Oviedo durante dos o más convocatorias.

4.4. Esta beca es incompatible con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

Quinto.—Criterios de valoración

5.1. Expediente académico. Hasta 4 puntos. El criterio para su baremación será el siguiente:

Calificación	Puntos
Matrícula de honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado o convalidado	1
Suspenso, no presentado o renuncia	0

El «Apto» no se considerará calificación. No se tendrá en cuenta el número de convocatorias utilizadas. En las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el Centro de procedencia. Por lo que respecta al reconocimiento de créditos, se computará la calificación obtenida siempre que ésta se haya hecho constar.

La ponderación de las calificaciones se efectuará dividiendo el resultado de la suma de los créditos superados multiplicando cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda a partir de la tabla de equivalencias anteriormente mencionada, por el número total de créditos del plan de estudios.

En los planes de estudios no estructurados en créditos, el cálculo de la nota media se efectuará dividiendo el resultado de la suma de las asignaturas superadas multiplicando cada una de ellas por el valor de la calificación que corresponda a partir de la tabla de equivalencias anteriormente mencionada, por el número total de asignaturas del plan de estudios.

En el caso de asignaturas cuatrimestrales o semestrales se contabilizará la mitad del valor de la calificación en la suma y la mitad de la asignatura en el divisor.

No se tendrán en cuenta las asignaturas superadas sin nota ni las asignaturas cursadas de forma voluntaria.

5.2. Estudios acordes con el perfil de la beca. Hasta 3 puntos: Grados en Ingeniería Informática del Software, Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información, Ingeniería en Tecnologías y Servicio de Telecomunicación y otros grados y licenciaturas asimilables.



5.3. Postgrado: Estudios acordes con el perfil de la beca. Máximo 1 punto.

5.4. Otros. Puntuación máxima 2 Puntos.

5.4.1. Conocimientos informáticos (tratamiento de textos, bases de datos, programas de estadística). Máximo 1 punto.

5.4.2. Cursos formativos y otros méritos afines a la beca convocada. Hasta 0,10 puntos cada uno. Máximo 1 punto.

5.5. Residencia en el concejo de Avilés. Máximo 1 punto.

5.6. Entrevista personal. Hasta 2 puntos.

Sexto.—*Solicitudes*

6.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente Resolución y se hallarán a disposición de los/las interesados/as, en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación (c/ Principado, n.º 3 1.º, 33007. Oviedo) y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uniovi.es>

6.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo: Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo; Campus del Cristo: E.U. de Estudios Empresariales. Avda. del Cristo, s/n. 33006 Oviedo; Campus del Milán: c/ Teniente Alfonso Martínez, s/n; Campus de Viesques (Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón); Campus de Mieres (Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres). Centro de Servicios Universitarios de Avilés, c/ La Ferrería 7-9 Planta baja 33402 Avilés, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.3. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

6.4. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

6.5. El/la solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, c/ Principado 3, 33007 Oviedo.

Séptimo.—*Tramitación de las solicitudes*

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que ésta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al/a la solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud sería archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octavo.—*Comisión de selección*

8.1. La Comisión de selección encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Extensión Universitaria y Comunicación, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Director de Área de Extensión Universitaria, la Directora del Centro Universitario de Avilés, un/a representante de la parte no académica del Consejo Social, un representante de alumnos/as en el Consejo de Gobierno, la Jefa de Servicio de Extensión Universitaria, la Jefa de Sección de Actividades Culturales y Coordinación, que actuará como Secretaria.

8.2. La Comisión de selección, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas, y de conformidad con el baremo fijado, formulará al Rector propuesta de asignación de las becas, así como de la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2 de la presente convocatoria.

8.3. La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

8.4. El Rector, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará Resolución de adjudicación de las becas, así como de la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento, y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uniovi.es> a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Noveno.—*Presentación de documentos*

9.1. Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:



9.1.1 Fotocopia del DNI del/de la solicitante, en vigor.

9.1.2 Certificación académica. Modelo utilizado para la concesión de becas de la Universidad de Oviedo, y que en todo caso debe contener la nota media del expediente.

9.1.3 Justificante de estar matriculado en la Universidad de Oviedo de los estudios exigidos en la base 4 de esta convocatoria.

9.1.4 Currículo y copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, que deberán ser aportados íntegramente para su examen, si así fuera requerido por la Comisión de selección y poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

9.2. Comunicación de la aceptación de la beca

El adjudicatario/a de la presente beca de colaboración, dispondrá de un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar en el Registro General de la Universidad de Oviedo, o a través de cualquier medio previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

9.2.1. Escrito de comunicación de aceptación de la beca, según modelo que figura como anexo II de la presente Resolución.

9.2.2. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.

Transcurrido el mencionado plazo de cinco días sin que el/la adjudicatario/a de la beca, hubiese presentado la mencionada aceptación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Décimo.—*Importe de la beca*

Los/las becarios/as recibirán en concepto de ayuda para su formación la cantidad de 350,00 € brutos mensuales. A esta cantidad se le practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que establezca la normativa vigente. El importe líquido de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la solicitante señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, cuyo/a titular debe ser el/la mismo/a.

Undécimo.—*Obligaciones, renuncia y cobertura de vacantes*

11.1. El/la becario/a, bajo la supervisión de su tutor/a responsable, colaborará en la organización de las actividades del Centro, relacionadas con la vigilancia, el control y la asistencia técnica del aula de informática.

11.2. Actuará como Tutor de la beca la Directora del Centro de Servicios Universitarios de Avilés.

11.3. El/la becario/a tendrá una dedicación mínima de tres horas diarias y máxima de cinco, de lunes a viernes, no pudiendo superar las 20 horas semanales.

11.4. La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de la baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente Resolución, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al/a la solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que sea efectiva la renuncia.

11.5. Deberá renunciar a la beca de colaboración (anexo IV) todo beneficiario/a que durante el período de disfrute de la misma deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa.

11.6. El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación a la Sección de Actividades Culturales de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se efectuará por medio telefónico o telemático. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, su solicitud será archivada.

11.7. Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de los/las becarios/as, la concesión de las presentes becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el/la beneficiario/a y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Duodécimo.—*Recursos contra la adjudicación de las becas*

La Resolución de adjudicación del Rector pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimotercero.—*Publicación*

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Decimocuarto.—*Recurso contra la presente resolución por la que se aprueba el gasto y se dispone dicha convocatoria.*

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 5 de julio de 2012.—El Vicerrector de Extensión Universitaria y Comunicación.—Cód. 2012-13008.



ANEXO I SOLICITUD

BECA-COLABORACIÓN PARA EL CENTRO DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS DE AVILÉS.
CURSO 2012/2013

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
 D.N.I.: _____ DOMICILIO (C/): _____
 LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ PROVINCIA: _____
 TELÉFONO: _____ E-MAIL: _____

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO EN EL QUE ESTUDIA: _____
 LOCALIDAD: _____ CURSO: _____

MÉRITOS

(adjuntar currículum relacionando los méritos que se acrediten)

OTRAS BECAS DE COLABORACION DISFRUTADAS EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO		
DENOMINACIÓN	DESTINO	PERIODO

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARÁN A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I. del/de la solicitante, en vigor.
- Copia del Expediente Académico donde conste la nota media.
- Justificante de estar matriculado para el curso 2011/2012.
- Currículum y copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo III).

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos referidos y solicita que se tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de la beca-colaboración para el Centro de Servicios Universitarios de Avilés. Curso Académico 2012/13.

En....., a..... de..... de 20

FIRMA

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El/la solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, Calle Principado, 3. 33007 Oviedo.



ANEXO II

CARTA DE ACEPTACIÓN
DE LA BECA-COLABORACIÓN PARA **EL CENTRO DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS
DE AVILÉS.**
CURSO ACADÉMICO 2012/2013

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:		
NOMBRE:	D.N.I.:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
TELÉFONOS (fijo y móvil):		//
CORREO ELECTRÓNICO:		

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de las Becas-colaboración para el Centro de Servicios Universitarios De Avilés, el interesado manifiesta su voluntad de aceptar el disfrute de la misma y se compromete a cumplir con las obligaciones inherentes a la misma.

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En....., a..... de..... de 20__

FIRMA

Fdo. :.....

SR. VICERRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y COMUNICACIÓN



ANEXO III

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES¹

Apellidos y nombre:	
DNI (se acompañará fotocopia en vigor):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

DATOS BANCARIOS¹

Nombre de la entidad bancaria:			
Sucursal:			
Código entidad (4 dígitos)	Código oficina (4 dígitos)	Dígito control (2 dígitos)	Número cuenta (10 dígitos)

¹Del/de la solicitante.

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 20__

FIRMA

Fdo. :.....

